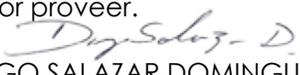


CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, diciembre 18 de 2020, a despacho del señor juez, paso la presente actuación. Favor proveer.


DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

PROVIDENCIA nro.264
Radicación nro.2020-0282-00

Santiago de Cali, marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021)

1. Presenta la señora María Dirna Poter, mediante apoderado judicial, demanda Ejecutiva contra María Claudia Ortiz Poter.
2. La demanda no reúne todos los requisitos formales exigidos por los arts. 489, del Código General del Proceso:
 - 2.1. No se allega el Registro Civil de Nacimiento de la menor de edad Luz Emily García Ortiz, para acreditar el parentesco de la menor de edad con la actora.
 - 2.2. No se allega primera copia que preste mérito ejecutivo del Acuerdo Conciliatorio que fijo la cuota alimentaria que se pretende cobrar ejecutivamente.
 - 2.3. No se allega acto administrativo o decisión jurisdiccional que acredite la calidad en que actúa la demandante como representante de los menores de edad.
 - 2.4. No se relacionan los canales digitales o correos electrónicos de todos los que deben comparecer – partes, apoderados y terceros- en la actuación procesal (Decreto 806 de 2020, art. 6).
3. Por lo anterior, se dispondrá la inadmisión de la Demanda, conforme lo normado en el art. 90 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **INADMITIR** la presente Demanda **EJECUTIVO** de **ALIMENTOS**, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **CONCEDER** el término de cinco (5) días para que se subsane el defecto anotado, so pena del Rechazo de la Demanda.
- TERCERO: **RECONOCER** al Dr. JUAN SEBASTIAN SIMAR CASTILLO, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y termino del poder conferido.
- CUARTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Palacio de Justicia "Pedro
j

10 No. 12-15 Torre B Piso 7
.co

El Juez,

ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

Jlar.

Ejecutivo

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
CALI**

En Estado No. 38 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12/03/2021

Secretario

Dny Solaz - D.